



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 28 de julio de 2022, transcurrió los días 1- 2- 3- 4 y 5 de agosto y entiendo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 30 y 31 de julio y 6 y 7 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/0555

Los señores ANA SOFIA DUQUE CARDONA, HENRY ESCOBAR ZULUAGA, CARLOS ALBERTO RESTREPO DUQUE en su propio nombre y como representante legal de la menor SOFIA RESTREPO MUÑOZ, ALISON YINETH RESTREPO QUIROGA, JENIFER MARIA ESCOBAR DUQUE en nombre propio y como representante legal de las menores ANA LUCIA ARISTIZABAL DUQUE y MARIAS ANTONIO ARISTIZABAL ESCOBAR por intermedio de apoderado judicial promueven demanda verbal- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de JORGE ALONSO CADAVID OCHOA y la Sociedad "SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A.

Analizada la demanda se tiene que ésta una vez corregidas las falencias anotadas, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

[Redacted signature area]



COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa8a97f2fdb004e8a0e6e77111c531c3568b0272616fed21263adb7364ae18**

Documento generado en 09/08/2022 03:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>